

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	TÍTULO	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO		
		Código: CT-FO-31	Página 1 de 14	
		Versión No. 02	22	11

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

Número de Contrato	001-024-2024	Fecha de contrato	07 FEB 2024
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.		
NIT	899.999.162-4		
Contratista	ADIELA MILENA CORAL MUÑOZ Cédula de ciudadanía No. 59.817.570 de Pasto Dirección: Calle 72 No. 65 B 39 Apto 301 - Bogotá Teléfono: 301 3602318 E-mail: MILENACORALM@hotmail.com		
Objeto contractual	CONTRATAR UN PROFESIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS, PLANES, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE REDUZCAN DE FORMA SIGNIFICATIVA LA RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES DEL GRUPO DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE TALENTO HUMANO Y LA METODOLOGÍA PARA EL LEVANTAMIENTO DE CARGAS LABORALES DE LA ALFM		
Valor	TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$34.681.120,00) M/CTE y demás gastos de toda índole en que el Contratista deba incurrir en cumplimiento del objeto contractual.		
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución se contará a partir de la legalización del contrato hasta el 05 de octubre de 2024.		

Entre los suscritos: **ABG. ADRIANA RICAURTE DÍAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.008.375 expedida en Bogotá, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., en su calidad de Subdirectora General de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrada mediante Resolución No. 185 del 9 de febrero de 2023, debidamente facultada para celebrar contratos, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra la señora **ADIELA MILENA CORAL MUÑOZ**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.817.570 de Pasto, actuando en nombre propio, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9524 del 29 de enero de 2024, el cual respalda el presente contrato.
3. Que, la Subdirectora General de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución 246 del 4 de marzo de 2019 y demás normas concordantes.

4. Que la Directora Administrativa y de Talento Humano de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares encargada, mediante Memorando No. 2024110160016593-ALDAT-GA-AS-11016 del 30 de enero de 2024, solicitó la iniciación del proceso de Contratación, cuyo objeto es "CONTRATAR UN PROFESIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS, PLANES, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE REDUZCAN DE FORMA SIGNIFICATIVA LA RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES DEL GRUPO DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE TALENTO HUMANO Y LA METODOLOGÍA PARA EL LEVANTAMIENTO DE CARGAS LABORALES DE LA ALFM".
5. Que la Adm. Emp. Elisabeth Lara Molina - Coordinadora Grupo Administración y Desarrollo Talento Humano mediante documento de fecha 18 de enero de 2024, certifica que una vez revisada la planta de personal de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, se requiere el apoyo de un profesional ingeniero industrial para la implementación de estrategias, planes, programas y actividades que reduzcan de forma significativa la racionalización de trámites del grupo de administración y desarrollo de talento humano y la metodología para el levantamiento de cargas laborales de la ALFM y temas afines.
6. Que el día 31 de enero de 2024 se publicó en el SECOP II el proceso CD No. 002-026-2024 y se envió invitación a presentar oferta.
7. Que una vez verificada la información contenida en la documentación aportada se determina que el señor **ADIELA MILENA CORAL MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.618.112 expedida en Bogotá, acredita lo requerido en los estudios y documentos previos, en las cuales demuestra desarrollar actividades directamente relacionadas con el objeto del proceso, por lo tanto es apta e idóneo para desarrollar el objeto del contrato el cual corresponde a la CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS, PLANES, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE REDUZCAN DE FORMA SIGNIFICATIVA LA RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES DEL GRUPO DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE TALENTO HUMANO Y LA METODOLOGÍA PARA EL LEVANTAMIENTO DE CARGAS LABORALES DE LA ALFM, en virtud de lo dispuesto a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
8. Que mediante Memorando de fecha 31 de enero de 2024, se adjudicó el proceso de Contratación Directa No. 002-026-2024.
9. Que el CONTRATISTA se obliga a prestar por sus propios medios, completa autonomía, técnica y administrativa los servicios prestados.
10. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian a continuación:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto contractual: "CONTRATAR UN PROFESIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS, PLANES, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE REDUZCAN DE FORMA SIGNIFICATIVA LA RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES DEL GRUPO DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE TALENTO HUMANO Y LA METODOLOGÍA PARA EL LEVANTAMIENTO DE CARGAS LABORALES DE LA ALFM".

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución se contará a partir de la legalización del contrato hasta el 05 de octubre de 2024.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en la Calle 95 No. 13 – 08, Edificio Agencia Logística de las Fuerzas Militares de la Ciudad de Bogotá D.C., o donde se requiera la prestación del servicio, previa autorización del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro meses más.

CLÁUSULA TERCERA– VALOR DEL CONTRATO: Para el presente contrato, el valor es por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$34.681.120,00) M/CTE** incluidos los demás gastos de toda índole en que el Contratista deba incurrir en cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

CLÁUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9524 del 29 de enero de 2024 - IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL A-02-02-02-008-003 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD) - REC. 20, por valor de \$34.681.120.00, expedido por el Grupo Presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares para la vigencia fiscal de 2024.

CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS: El CONTRATISTA, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Ocho (8) pagos, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$4.335.140,00) M/Cte.**

NUMERO DE PAGO PARCIAL	VALOR DEL PAGO
1	\$4.335.140
2	\$4.335.140
3	\$4.335.140
4	\$4.335.140
5	\$4.335.140
6	\$4.335.140
7	\$4.335.140
8	\$4.335.140
Total	\$ 34.681.120

Cada uno de los pagos enunciados, se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes al acta de recibo a satisfacción del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de los siguientes documentos:

- 6.1. Acta de recibo a satisfacción en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del presente contrato y el CONTRATISTA, donde constara la conformidad y las condiciones en las que se realiza la prestación de servicio.
- 6.2. Informe de actividades realizadas, conceptos y demás documentos soporte.

- 6.3. Informe detallado de acciones y gestiones, cuando deba desplazarse a una localidad fuera de Bogotá D. C.
- 6.4. Certificado de afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), de estar obligado a ello.
- 6.5. Cuenta de cobro o documento equivalente a Factura electrónica de acuerdo al Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, Por el cual se reglamentan los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria
- 6.6. Para efectos de giro electrónico, se realizará a la siguiente cuenta bancaria, allegada por el Contratista la cual contiene los siguientes datos:
- Nombre : ADIELA MILENA CORAL MUÑOZ
 - Numero de CC : 59.817.570 de Pasto
 - Entidad Financiera : BANCO GNB SUDAMERIS
 - Número de cuenta : 90120063800
 - Clase de cuenta : AHORROS
- 6.7. Informe de Supervisión.

NOTA 1: Para el pago se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente.

NOTA 2: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: En el momento en que la AGENCIA LOGÍSTICA encuentre que el CONTRATISTA no está dando cumplimiento a las obligaciones de pago al régimen de seguridad social integral, ARL o parafiscales (cuando haya lugar) la AGENCIA LOGÍSTICA tendrá la facultad de abstenerse de pagar mientras el CONTRATISTA no cumpla con las obligaciones legales.

NOTA 4: Cargar la cuenta de cobro o documento equivalente por el link en el SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA– RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

- 7.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:
- Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado.
- 7.2. Con ocasión de: (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
- 7.3. **OTROS RIESGOS PREVISIBLES**

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- “3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE), y
- 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria”

8.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y un (01) mes más, contado a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

En todo caso el Contratista deberá responder por la garantía legal.

PARÁGRAFO 1: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en la invitación pública.

El **CONTRATISTA**, se obliga para con la AGENCIA LOGÍSTICA a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la AGENCIA LOGÍSTICA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el CONTRATISTA debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adiccionarla.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la AGENCIA LOGÍSTICA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 10.1.1.1 Afiliarse antes de iniciar la ejecución de su contrato al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y sus normas reglamentarias.
- 10.1.1.2. Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, servicios de asesoría a la Dirección Administrativa y de Talento Humano de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en lo concerniente al objeto del contrato.

- 10.1.1.3. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
- 10.1.1.4. Brindar un trato respetuoso, considerado, imparcial y diligente a todas las personas sin distinción alguna, respetando los derechos de los ciudadanos, tal y como lo estipula la Ley 1437 de 2011 en sus artículos 5, 6, 7 y 8.
- 10.1.1.5. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo para el diseño e implementación del programa psicosocial según normatividad.
- 10.1.1.6. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le solicite la Agencia Logística de las Fuerzas Militares a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- 10.1.1.7. Presentar los informes, evidencias y productos mensuales concertados en donde se evidencie el avance requerido por el área supervisora para su respectivo seguimiento.
- 10.1.1.8. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el (la) CONTRATISTA aún después de terminado el contrato.
- 10.1.1.9. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y normas concordantes.
- 10.1.1.10. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
- 10.1.1.11. Cumplir las obligaciones que se deriven del presente contrato, las cuales deberán prestarse en la oportunidad requerida por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
- 10.1.1.12. Tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato, en primer lugar, dentro de los términos fijados por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, y en todo caso, sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico.
- 10.1.1.13. Velar por el buen uso de los bienes devolutivos, entregados por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares para realizar sus actividades.
- 10.1.1.14. Utilizar la imagen de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes no podrá utilizarse el nombre, emblema sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
- 10.1.1.15. Cumplir con las normas y procedimientos establecidos por la Entidad
- 10.1.1.16. Presentar la cuenta de cobro o documento equivalente, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas.
- 10.1.1.17. Al finalizar la ejecución del contrato presentar un informe final con el desarrollo de las actividades objeto del contrato

10.1.1.18. Asesorar los procesos de selección afines al área Administrativa y Talento Humano.

10.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

10.1.2.1. Implementar estrategias, planes, programas y actividades que reduzcan de forma significativa la racionalización de trámites en el Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano.

10.1.2.2. Realizar medición de cargas laborales con lineamientos que permitan la actualización del manual de funciones de la Entidad, de acuerdo con la normatividad legal vigente.

10.1.2.3. Establecer metodologías a implementar que permitan realizar análisis de cargas laborales, asignaciones y equilibrio de estas para responder de manera efectiva a la misión Institucional con la planta de personal establecida.

10.1.2.4. Gestionar proyectos y programas que se requieran en el Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano, en especial proyecto teletrabajo.

10.1.2.5. Tramitar la elaboración y actualización de formatos del Grupo de Talento Humano en la SVE.

10.1.2.6. Realizar los informes que se requieran en el Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano

10.1.2.7. Apoyar los demás asuntos de competencia de la Dirección Administrativa y Talento Humano de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares que tengan relación con el objeto del contrato

10.1.2.8. Competencias Labores Asociadas:

1. Reserva de información
2. Identidad con la organización jerárquica de la fuerza pública y con los valores institucionales del Sector Defensa y la ALFM.
3. Aptitud cognoscitiva propia de la formación profesional.
4. Capacidad de análisis.
5. Ordenado y sistemático.
6. Trabajo en equipo e interdisciplinario.
7. Manejo comercial y atención de clientes.
8. Habilidad en el manejo de las relaciones con los clientes tanto internos como externos..

10.2 DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

10.2.1 Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.

10.2.2 Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.

10.2.3 Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.

10.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la AGENCIA LOGÍSTICA y el CONTRATISTA, ni entre la AGENCIA LOGÍSTICA y las personas naturales o jurídicas con las que el CONTRATISTA cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

19.1. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

19.2 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el CONTRATISTA. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el CONTRATISTA pagará a la AGENCIA LOGÍSTICA, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos

correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a la AGENCIA LOGÍSTICA, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la AGENCIA LOGÍSTICA podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días hábiles, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la AGENCIA LOGÍSTICA, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 30.1. Proceso de selección Contratación Directa No. 002-026-2024 junto con sus formularios y anexos.
- 30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9524 del 29 de enero de 2024, el cual respalda el presente contrato.
- 30.3. Oferta presentada por el CONTRATISTA.

- 30.4. Anexo No. 01 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- 30.5. Registro presupuestal.
- 30.6. Garantía de cumplimiento.
- 30.7. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

- 32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA.
- 32.2. Registro presupuestal.
- 32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el párrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el CONTRATISTA, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

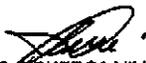

ABG. ADRIANA RICAURTE DÍAZ
 Subdirección General de Contratación
 Agencia Logística de las Fuerzas Militares
 Ordenador del Gasto

CONTRATISTA,


ADIELA MILENA CORAL MUÑOZ
 CC No. 59.817.570 de Pasto
 En su nombre


 ELABORÓ: T ASD NAYIBE MUÑOZ BERMÚDEZ
 Grupo Precontractual


 REVISÓ: ABG. WILSON GÓMEZ URIBE
 Grupo Precontractual – Encargado Del Proceso


 REVISÓ: ABG. IVAN DARIO FIGUEROA VILLADIEGO
 Coordinador Grupo Precontractual

ANEXO No. 01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	ACTIVIDADES	ENTREGABLE
1	Implementar estrategias, planes, programas y actividades que reduzcan de forma significativa la racionalización de trámites en el Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano.	Informe de Actividades
2	Realizar base de datos del personal de carrera administrativa con las evaluaciones de desempeño recibidas y gestionar cargue de información en la plataforma SIMO 4.0	Informe de Actividades
3	Establecer metodologías a implementar que permitan realizar análisis de cargas laborales, asignaciones y equilibrio de estas para responder de manera efectiva a la misión Institucional con la planta de personal establecida.	Informe de Actividades
4	Gestionar proyectos y programas que se requieran en el Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano, en especial proyecto teletrabajo.	Informe de Actividades
5	Tramitar la elaboración y actualización de formatos del Grupo de Talento Humano en la SVE.	Informe de Actividades
6	Realizar los informes que se requieran en el Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano.	Informe de Actividades
7	Apojar los demás asuntos de competencia de la Dirección Administrativa y Talento Humano de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares que tengan relación con el objeto del contrato.	Informe de Actividades

NOTA: Con ocasión de las actividades descritas, de manera mensual, el supervisor de Contrato, concertará con el contratista las tareas a realizar, acuerdo el planeamiento de la dependencia y en el marco de las obligaciones.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,


ABG. ADRIANA RICAURTE DÍAZ
 Subdirección General de Contratación
 Agencia Logística de las Fuerzas Militares
 Ordenador del Gasto

CONTRATISTA,


ADIÉLA MILENA CORAL MUÑOZ
 CC No. 59.817.570 de Pasto
 En su nombre

ELABORÓ: TASSO NAYIBE MUÑOZ BERMEO
Grupo Precontractual


 REVISÓ: ABG. WILSON GÓMEZ URIBE
 Grupo Precontractual - Enargado Del Proceso


 REVISÓ: ABG. IVAN DARIO FIGUERÍA VILLADIEGO
 Coordinador Grupo Precontractual